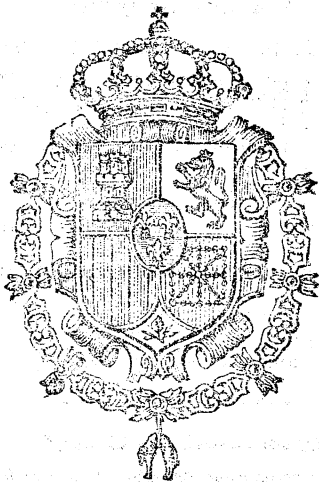


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Bilbao sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 7 de Mayo último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Antonio Elejido en nombre de D. José Rafael Flores, como Director de la Sociedad Banco Agrícola de España, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 30 de Octubre de 1882, que confirmó la liquidación practicada para el pago del impuesto de derechos reales sobre cierto número de acciones de aquella Sociedad, libres de gastos y desembolso, entregadas al iniciador del proyecto de constitución social en pago de su bondad é importancia.

Resulta:

Que la Sociedad referida, en la escritura de constitución, y al designar el número de acciones que componían su capital, expresó que 4.000 acciones liberadas se entregaban á D. Luis Ruiz de Rebolledo por el concepto que se indicaba.

Que presentada la escritura á las oficinas de Hacienda para la liquidación del pago del impuesto de derechos reales, se practicaron dos liquidaciones, y el gerente del Banco, en cuanto á las referidas 4.000 acciones, acudió primero á la Dirección general de Contribuciones, y posteriormente al Ministerio de Hacienda, recayendo en su virtud la Real orden de 30 de Octubre de 1882, al principio citada, que aprobó la liquidación:

Que el Licenciado D. Antonio Elejido, en la representación ya dicha, interpuso demanda contra la referida Real orden, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuese revocada:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, porque notificada la Real orden en 29 de Noviembre de 1882, según constaba y reconocía el actor, la demanda presentada el 28 de Febrero de 1883 resultaba fuera de plazo.

Vista la base 13 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que para presentar demanda contra las resoluciones en segunda instancia del Ministerio de Hacienda, fija el plazo de dos meses, cuando el interesado tenga su domicilio legal en la Península:

Considerando:

Que según consta y reconoce el actor, la Real orden contra la cual se presenta la demanda fué notificada el 29 de Noviembre de 1882, por lo que, presentado el recurso en 28 de Febrero de 1883, resulta notoriamente fuera del plazo de dos meses que para deducirlo fija la base 10 antes citada.

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no es de admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1887.

JOAQUÍN LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con el fin de determinar la clasificación arancelaria que corresponde á las manufacturas de hierro fundido maleable, y la instancia de la Sociedad Aurrerá, domiciliada en Eibar, en solicitud de que se declare cuál es el derecho que deban adeudar los objetos del indicado metal:

Visto el informe emitido por la Escuela especial de Ingenieros de Minas:

Considerando que las manufacturas de hierro fundido maleable, cualquiera que sea el procedimiento que se emplee en su fabricación, reúnen todas las condiciones características de los hierros dulces, sin otra analogía con los fundidos que una pequeña cantidad de carbono que contienen, que no influye para nada ni en su aspecto, ni en su resistencia y maleabilidad, ni en sus aplicaciones:

Considerando que los artículos de fundición maleable poseen las mismas propiedades de los hierros forjados y son más baratos, á cuyo fenómeno se debe sin duda la frecuencia con que se importan por las Aduanas las tachuelas, llaves, cerraduras y otras manufacturas pequeñas de fundición maleable, que reemplazan ventajosamente en los precios á las de hierro dulce:

Considerando que la mercancía de que se trata no se halla tarifada expresamente en el Arancel, y que su adeudo ha originado dudas y numerosas consultas;

Y considerando que interin llega la época señalada por la ley de Aranceles para revisar las clasificaciones, deben comprenderse en las partidas de hierro forjado las manufacturas de fundición maleable y adeudar los derechos asignados al hierro dulce;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por la Junta de Aranceles y de Valoraciones y lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto que interin llegue la época para revisar las clasificaciones arancelarias, los objetos de hierro fundido maleable adeuden los derechos asignados á las manufacturas y artículos de hierro forjado.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1887.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Muñoz Valverde y otros contra el acuerdo de esa Comisión provincial que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en Mayúrtimo en los Colegios de San Gregorio y Fuentes, en el Ayuntamiento de la ciudad de Don Benito, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 5 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 22 de Agosto próximo pasado se ha remitido á esta Sección, para que informe con urgencia, el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Muñoz Valverde y otros contra el acuerdo de la Comisión provincial de Badajoz, que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en Mayo último en los Colegios de San Gregorio y Fuentes de la ciudad de Don Benito.

Resulta de los antecedentes:

Que en 30 del referido mes presentó al Ayuntamiento D. Juan Vivas y Rodríguez un escrito solicitando que se declarasen nulas las elecciones por adolecer de defectos sustanciales que las vician, ya que dicha Corporación, por acuerdos anteriores á la época de su celebración, había dispuesto que cesasen en sus cargos ciertos Concejales por creer, con error, que había terminado el tiempo por el que fueron elegidos, y continuasen desempeñando otros á quienes correspondía cesar, aparte de que en algún Colegio se había

votado menor número de Concejales del que correspondía elegir en él, haciendo imposible la participación de las minorías en el nuevo Ayuntamiento

Que constando éste de 20 Concejales, se eligieron en la última elección general celebrada en 1877 cuatro por cada uno de los cinco Colegios en que está dividida la población; mas por efecto del sorteo verificado, en 1879 tocó salir á tres individuos por el Colegio de San Gregorio, que fueron sustituidos por otros tres; en el año 1881 salió sólo uno, y tres en 1883, que fueron reemplazados por igual número; pero durante el bienio ocurrió una vacante por renuncia, y fueron elegidos, por consiguiente, dos Concejales en 1885, omitiendo el Ayuntamiento hacer el oportuno sorteo para determinar cuál de estos últimos había de sustituir al renunciante, lo cual ha introducido confusión respecto al número de Concejales que había de elegirse en las sucesivas renovaciones, y dado lugar á que en las elecciones que acaban de verificarse sólo se hayan elegido por dicho Colegio dos Concejales en vez de tres; y que igual confusión y alteración en el número y nombre de Concejales se ha introducido en los Colegios de Fuentes y Cruces, según acredita con los documentos que acompaña:

En sesión extraordinaria de 1.º de Junio se acordó por unanimidad desestimar la protesta por referirse á acuerdos tomados por el Ayuntamiento dentro del círculo de sus atribuciones y que han adquirido fuerza ejecutoria; y que supuesta la existencia de vicios de nulidad en anteriores renovaciones, no podían, como hechos consumados é indestructibles, alcanzarse á la de Mayo último, que ha sido hecha con arreglo á los preceptos legales.

Mas habiéndose alzado de este acuerdo D. Juan Vivas para ante la Comisión provincial, resolvió ésta aprobar las elecciones verificadas en los Colegios, Casas Consistoriales, Convento y Cruces, y anular las que se han hecho por las de San Gregorio y Fuentes.

Contra esta resolución acudieron á V. E. en 8 de Julio siguiente D. Manuel Muñoz Valverde y otros, suplicando que se sirva revocar el acuerdo por el que se anulan las elecciones verificadas en los referidos Colegios por haberse infringido el art. 45 de la ley Municipal, el segundo párrafo del art. 39, el 90 y 91 de la ley Electoral, y que se declare firme el adoptado en la sesión extraordinaria de 1.º de Junio, en apoyo de cuya súplica aducen diferentes razonamientos y acompañan un estado de las renovaciones que han tenido lugar desde 1879, y del que resulta, á su juicio, demostrada la legalidad de la última elección.

La Sección entiende que debe revocarse el acuerdo de la Comisión provincial de Badajoz, que declaró nulas las elecciones de los Colegios de San Gregorio y Fuentes, y confirmarse el adoptado por los comisionados en la sesión de 1.º de Junio; porque si bien es cierto que en algunas de las renovaciones bienales que en dichos Colegios han tenido lugar no se ha cumplido, en cuanto al turno de salida, lo determinado en los preceptos legales, no lo es menos que dichas renovaciones se han llevado á efecto sin protesta ni reclamación de ninguna clase, pues nada en contrario consta en el expediente, lo cual ha hecho que hayan adquirido por el lapso del tiempo y efectos producidos el carácter de hechos consumados é indestructibles, que imposibilitan ya el ejercicio de la alta inspección que la ley atribuye á V. E. en asuntos que, como el presente, afectan al interés público.

Además, el Ayuntamiento de Don Benito, usando de las atribuciones que le confiere la ley Municipal, acordó en 18 de Abril señalar nominalmente los Concejales que debían cesar en esta renovación y los Colegios á que pertenecían, y como consecuencia de esto determinó que correspondía elegir dos á cada uno de ellos, cuyo acuerdo se anunció al público, sin que de él, ni de la elección que fué subsiguientemente se hiciera reclamación ni protesta alguna hasta la presentada en 30 de Mayo por el referido D. Juan Vivas, después de que le era ya conocido el resultado de la elección; y de lamentar es que no haya reclamado de aquél en tiempo oportuno, porque de hacerlo hubiera recaído seguramente la resolución que procediera.

Debe también la Sección llamar la superior atención

de V. E. hacia la conducta, en su sentir poco correcta, que sobre el particular han observado la Comisión provincial y el Gobernador de Badajoz, pues si bien la primera dió cumplimiento el día 18 ó 19 de Junio, pues ambas fechas se expresan en el expediente, á lo preceptuado en el art. 89 de la ley Electoral, es lo cierto que hasta el día 23 no comunicó su acuerdo á dicha Autoridad, ni ésta dió conocimiento de él al Alcalde hasta el 1.º de Julio siguiente, y como no es dable desconocer que el espíritu de dicha ley es, no sólo el de que antes del día 20 del duodécimo mes del año económico se tomen tales acuerdos, sino también el de que se comuniquen á la mayor brevedad á quien interese, no se explica la razón que les haya obligado á hacerlo con tanto retraso, y por el cual se han hecho acreedores á que se les aperciba para que en lo sucesivo no incurran en semejante negligencia.

En virtud, pues, de lo expuesto, la Sección opina: 1.º Que debe revocarse el acuerdo de la Comisión provincial de Badajoz, y declarar válidas las elecciones municipales verificadas en Mayo último en la ciudad de Don Benito.

Y 2.º Que se aperciba á la Comisión provincial y al Gobernador para que en lo sucesivo comuniquen con la mayor brevedad á quien corresponda los acuerdos que adopten en asuntos de la naturaleza del de que se trata.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en él mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad, la Reina Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso administrativo que, en única instancia, pende, ante el Consejo de Estado, entre la razón social Escat y Compañía, de Barcelona, y en su nombre el Licenciado D. Manuel Alonso Paniagua, sustituido en último estado por el de igual grado D. Rosendo Macaya, demandante, y Mi Fiscal, en nombre de la Administración general del Estado, demandada, sobre revocación ó subsistencia de la Real Orden de 15 de Noviembre de 1880, relativa al pago de la contribución industrial:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta: Que en 12 de Abril de 1878, el Auxiliar de la Comisión comprobadora de la contribución industrial de Barcelona, Don José González, previo reconocimiento verificado en el establecimiento industrial de los Sres. D. José Escat y Compañía, sito en la calle de Ronda, núm. 155, levantó acta, consignando que ésta razón social, según los recibos exhibidos, contribuía en concepto de fabricante de licores, cuya fábrica estaba en el citado local, y además, como vendedora al por menor, teniendo de existencias gran número de botellas de todas clases de licores y vinos extranjeros, gran cantidad de cubas propias para envase, muchas cajas de madera ya preparadas para la exportación á la isla de Cuba y varios puntos de la Península, vinos de Jerez, Champagne y Burdeos embotellados para su venta al detall, cuya industria venía ejerciendo desde hacía algunos años, según declaración de D. José Escat, que se negó á firmar el acta, teniendo que hacerlo en su lugar dos testigos:

Que previas las consiguientes diligencias reglamentarias, el expediente fué entregado en la Administración económica en 13 de Abril, con informe del Auxiliar, que proponía, fundándose en los hechos consignados en el acta de comprobación, se impusiera á la citada razón social la penalidad correspondiente, y se le comprendiera en la matrícula en la clase 1.ª tarifa 1.ª, á tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 65 del reglamento entonces vigente:

Que el Negociado de Contribuciones pidió informe respecto del particular al Jefe de la comprobación industrial y al Síndico del gremio, manifestando el primero, que visitado el establecimiento de D. José Escat y Compañía, resultó ser una fábrica de licores al por mayor, habiendo en él una docena de botellas de Champagne y Burdeos para su venta al por menor, sin duda alguna, puesto que no había más existencia de este género, y el segundo, que le constaba que la referida razón social estaba matriculada como fabricante de licores y como vendedora de licores y vinos generosos al por menor, sin que á su juicio le correspondiera pagar en otro concepto, porque sólo vendía al por mayor los licores que fabricaba, manifestación con la que se mostró asimismo conforme D. Salvador Font, fabricante de licores, y de quien también se reclamó su parecer:

Que durante la tramitación del expediente, y con fecha 6 de Mayo, D. José Escat y Compañía elevaron una instancia al Jefe económico de la provincia protestando de los hechos consignados en el acta de comprobación, fundándose en que no se había hecho expresión en ella de los dos grandes alambiques que continuamente funcionaban en su establecimiento, extremo que no quiso comprender el Auxiliar que practicó la visita, por cuya razón se negaron á firmar el acta y solicitaban ahora que fuera desestimado el expediente:

Que reunidos estos antecedentes, el Negociado de Contribuciones informó en 19 de Julio, y conformándose con su parecer, el Jefe económico resolvió que no procedía la formación del expediente de defraudación, y que la casa interesada fuera absuelta de los cargos expuestos en las diligencias:

Que esta resolución fué notificada en 27 de Julio á Escat y Compañía, y no obstante haber sido adoptada, al parecer, en 19 de aquel mes, se notificó á D. Ramón Peinado, representante del Auxiliar de la Comisión comprobadora en 17 de Junio de 1880, expresándose en la diligencia correspondiente que se hacía en aquella fecha, porque no constaba que se hubiera hecho antes:

Que en tal estado, con fecha 22 del mismo mes de Julio, Peinado, en la representación ya dicha, acudió en alzada á la Dirección de Contribuciones en súplica de que se revocase la expresada resolución y se declarase que Escat y Compañía debían matricularse como almacenistas en la clase 1.ª, número 4, de la tarifa 1.ª, y como comerciantes en la tarifa 2.ª, número 21, exigiéndoles la responsabilidad correspondiente á la Hacienda y al denunciante su representante;

Que el Negociado respectivo del mencionado Centro, en nota de 13 de Agosto, fué de parecer que debía confirmarse el fallo apelado, porque estando dicha razón social matriculada en el concepto de fábrica de licores, podía, sin pago de otra cuota, vender al por mayor los que fabricase y al por menor vinos extranjeros, aguardientes y licores por contribuir también dentro de la tarifa 1.ª, clase 5.ª, núm. 8, y porque en el expediente no constaba que se ocupase en operaciones distintas de éstas, por lo que no había razón para que fuera comprendida en la matrícula en los conceptos que solicitaba el recurrente:

Que la Dirección, separándose de este informe, resolvió en 17 del mismo mes que con arreglo al párrafo tercero del artículo 65 del reglamento, debía imponerse á Escat y Compañía la cuota correspondiente al núm. 4, clase 1.ª de la tarifa 1.ª, en concepto de almacenistas, y absolverle de toda responsabilidad, con arreglo al art. 159:

Que notificada esta orden á los interesados, se alzaron de ella ante el Ministerio de Hacienda, siendo confirmada por la Real Orden impugnada de 15 de Noviembre de 1880:

Vistas las actuaciones contenciosas administrativas, de las que aparece:

Que contra esta disposición interpuso demanda en tiempo, á nombre de la razón social Escat y Compañía, el Licenciado D. Manuel Alonso Paniagua, acompañando á su escrito un plano del local donde se hallaban establecidos sus representantes, y un testimonio notarial de tres cláusulas del contrato de arrendamiento que tienen celebrado con D. Manuel Sicaos, dueño del mismo, cuya demanda, declarada admisible por Real orden de 22 de Febrero de 1883, únicamente en cuanto al punto concreto de si al instruirse el expediente se habían ó no cumplido las prescripciones reglamentarias aplicables á todas las de su clase, fué ampliada por el Licenciado D. José Gallostra y Frau, con la pretensión de que se consultase por el Consejo la revocación de la Orden ministerial impugnada de 15 de Noviembre de 1880, y la declaración de que era firme y subsistente en todas sus partes la providencia dictada por el Jefe de la Administración económica de Barcelona en 19 de Julio de 1878, para que se devolviese á sus representantes la cantidad consignada en garantía de las cuotas impuestas, y se les pagasen los intereses legales, á contar desde la fecha de la consignación:

Que emplazado Mi Fiscal, contestó la demanda pidiendo que se absolviera de ella á la Administración general del Estado, y que se confirmase la Resolución ministerial impugnada:

Que en 10 de Octubre de 1884 el Licenciado D. Rosendo Macaya, con poder de la Sociedad Escat y Compañía, se mostró parte en su nombre en los autos, y la Sección le tuvo por tal, mandando que se entendieran con él las sucesivas diligencias:

Visto el art. 188 del Reglamento general para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial de 20 de Mayo de 1873, que en su párrafo tercero dice: «que en los expedientes de defraudación, ya sea absolutorio ó condenatorio el fallo de las Juntas administrativas, una vez dictado, pasará el expediente á la Administración económica para que tome conocimiento de lo acordado, y disponga que se notifique al interesado y al denunciador, si lo hubiere»:

Visto el Real Decreto de 9 de Agosto de 1877, que dispuso que las Juntas administrativas no tendrían en lo sucesivo otro carácter que el de consultivas; que los autos cuyo conocimiento les correspondía, fueran resueltos por los Jefes de las Administraciones económicas, y que los acuerdos de éstos serían apelables ante la Dirección general y Ministerio de Hacienda en los términos de ocho y quince días respectivamente, sin perjuicio de la vía contenciosa, cuando procediera con arreglo á las disposiciones vigentes:

Considerando que la cuestión que se ventila en el presente litigio ha quedado circunscrita por la Real orden de admisión de la demanda, al punto concreto de si en la tramitación del expediente gubernativo se han ó no cumplido las prescripciones reglamentarias aplicables á todas las de su clase:

Considerando que si bien el expediente de que se trata no tuvo más objeto en un principio que el de comprobar la exacta clasificación de los industriales á quienes se refería, adquirió después el carácter de expediente de defraudación, como resultado de la visita girada por el Auxiliar de la Comisión comprobadora D. José González, carácter que no perdió en la primera instancia gubernativa, como lo demuestra el fallo absolutorio del Jefe económico de la provincia, que sólo en los expedientes de esta naturaleza y no en los de comprobación puede recaer.

Considerando, por tanto, que del examen de los antecedentes que quedan referidos, la única infracción que resulta, es la del art. 188 del reglamento de 20 de Mayo de 1873, antes citado, toda vez que el fallo del Jefe económico de Barcelona no se notificó oportunamente al Auxiliar D. José González, que había sido parte en el expediente gubernativo, en concepto de denunciador, instruyendo las diligencias oportunas:

Considerando que esta omisión quedó subsanada por la notificación que de dicho fallo se hizo en 17 de Junio de 1880 á D. Ramón Peinado, representante de González, y en su virtud al ser elevado el expediente á la Dirección de Contribuciones, no adolecía de defecto alguno que fuera necesario subsanar antes de resolver sobre la alzada interpuesta, por lo cual ni la resolución de dicho Centro, ni la Real orden impugnada que la confirma, llevan en sí los vicios de nulidad que en la demanda se les atribuye.

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Feliciano Pérez Zamora, D. Ramón de Campoamor, el Marqués de los Ulagares, D. Damaso de Acha, D. Enrique Cisneros, D. Antonio Guerola, D. Fernando Guerra, D. Joaquín Medina y D. Juan Facundo Riaño.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

Vengo en absolver á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por la razón social Escat y Compañía contra la Real orden de 15 de Noviembre de 1880, que queda firme y subsistente.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. — MARIA CRISTINA. — El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación. — Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose

se celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 12 de Julio de 1887. — Antonio Alcántara.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 124.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

Sicilia.

621. CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DEL PUERTO DE LICATA. (A. a. N., núm. 102/593. París, 1887.) A consecuencia del avance de las obras del puerto de Licata, se ha suprimido el sector blanco de la luz de este puerto, que cubría el espacio libre entre los muelles en construcción.

Para indicar el extremo del muelle en construcción, se ha establecido provisionalmente una pirámide de piedras.

NOTA. De noche es conveniente usar precauciones para entrar en el puerto.

Véase cuaderno de faros núm. 83, página 100, y carta número 122 A de la sección III.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Golfo de Guinea.

622. MODIFICACIONES EN EL VALIZAMIENTO DE LA ENTRADA DEL RÍO BONNY. (A. a. N., núm. 102/599. París, 1887.) Según participa el Comandante del buque de guerra alemán *Cyclop* en 26 de Abril de 1887, el canal *Bonny*, á la entrada SO. del río *Bonny*, no está marcado más que por dos boyas. La boya truncada, roja, del Banco del Medio se ha retirado y reemplazado por la boya de recalada negra, que estaba fondeada antes más hacia afuera. La boya interior roja y blanca está en su puesto.

La boya roja, que estaba en la entrada del canal de los Portugueses, ya no existe.

Carta núm. 241 de la sección IV.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (costa O.).

623. CAMBIO PROYECTADO EN EL ALUMBRADO DEL BUQUE FARO CROSBY (río Mersey). (A. a. N., núm. 103/600. París, 1887.) El 13 de Octubre de 1887, ó en cuanto lo permitan las circunstancias después de esta fecha, la luz del buque faro *Crosby* será blanca con destellos, dando un destello cada diez segundos.

Esta nueva luz reemplazará la luz fija blanca y las dos luces de reconocimiento que alumbran en la actualidad.

La señal de niebla no sufrirá alteración.

Véase cuaderno de faros núm. 84 B, página 102, y carta número 233 de la sección II.

Inglaterra (costa S.).

624. COLOCACIÓN PROYECTADA DE UNA VALIZA SOBRE EL SHAGSTONE (enseada de Plymouth). (A. a. N., núm. 103/601. París, 1887.) En el presente mes de Agosto de 1887 se erigirá probablemente una valiza de 6m,4 de altura y 2m,7 de anchura de base sobre el *Shagstone*, en la costa E. de la entrada á la rada de Plymouth. Esta valiza será de hierro, de esqueleto, con cuatro fajas horizontales y rematada por una mira esférica, y toda está pintada de rojo.

NOTA. El *Shagstone* enfilado con la valiza del extremo E. del rompeolas al N. 24º O., conduce al O. del *Mewstone Ledge*.

Carta núm. 220 de la sección II.

MAR DE LAS INDIAS

Golfo de Bengala.

625. BUSCA INFRACTUOSA DE UN BANCO DE 9 METROS AL ESE. DE MADRAS. (A. a. N., núm. 103/603. París, 1887.) Según una comunicación del Comandante A. Carpenter, el buque hidrografo inglés *Investigator* ha encontrado una profundidad de 3.110 metros en 12º 44' N. y 81º 7' E.; es decir, cerca del sitio en que las cartas actuales marcan un fondo de 9 metros.

Carta núm. 523 de la sección IV.

626. RESTABLECIMIENTO DE LA VALIZA DE LA PUNTA REDDIE (puerto de Punta Falsa). (A. a. N., núm. 103/604. París, 1887.) Según avisan de Calcuta, el Director del puerto de Punta Falsa participa que la valiza de la punta *Reddie* se ha vuelto á colocar (véase *Aviso núm. 598* de 1887).

Carta núm. 523 de la sección IV.

Erratas en los Avisos números 116 y 119.

En el núm. 585 del 116, en su línea 5.ª, donde dice: *Es probable que estuviesen*, debe decir: *Es probable que no estuviesen*.

En el núm. 599 del 119, en su línea 5.ª, donde dice: *punta*, debe decir: *parte*.

Madrid 5 de Agosto de 1887. — El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado.

SECCION 1.ª

ESTADO de nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Agosto de 1887.

	NACIDOS VIVOS						TOTAL DE VIVOS	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL DE AMBAS CLASES	DIFERENCIA DE MENOS EN 1887
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
TOTALES.....	480	447	927	145	161	306	1.233	27	22	49	4	10	14	63	1.296	2
IDEM en igual mes del año anterior.....	470	435	905	152	163	315	1.220	29	23	52	14	12	26	78	1.298	

SECCION 2.ª

ESTADO de defunciones clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos, registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Agosto de 1887.

	VARONES				HEMBRAS				TOTAL GENERAL	DIFERENCIA DE MENOS EN 1887
	Solteros.	Casados.	Vuidos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Vuidas.	TOTAL		
	TOTALES.....	513	132	65	710	444	87	89		
IDEM en igual mes del año anterior.....	532	154	54	740	504	105	96	705	1.445	

ESTADO de defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital en el mismo citado mes, clasificadas según las causas que las motivaron.

	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL		DE MUERTE VIOLENTA, CAIDAS, HERIDAS, ETC.		DE MUERTE SENIL (VEJEZ)		TOTAL		TOTAL GENERAL	DIFERENCIA DE MENOS EN 1887
	De enfermedades comunes.		De enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
	TOTALES.....	563	477	125	130	6	6	16	2	5	710	620		
IDEM en igual mes del año anterior.....	633	599	85	88	9	10	9	3	4	740	705	1.445		

Madrid 14 de Septiembre de 1887.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección de Patentes, Marcas e Industria.

Relación de las patentes de invención solicitadas y concedidas ó en suspenso y á la firma del Excmo. Sr. Ministro (1).

7.126. D. The Groke, vecino de Merseburgo, Alemania. Patente de invención por veinte años por mejoras en las lejas con ensambles que se fabrican por medio de la hilera. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 17 de Junio de 1887. Recibida en esta Dirección en 24 de id. Concedida en 28 de Julio de 1887.

7.127. Los Sres. Max Himly Fernando Lusset y Johannes Bartholdt, de Austria. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la obtención y aplicación de colores variables á objetos de todas clases. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 18 de Junio de 1887. Recibida en esta Dirección en 24 de id. Concedida en 28 de Julio de 1887.

7.128. D. Fulgencio Gil García de Alcazar, vecino de Cartagena. Patente de invención por veinte años por un calendario mecánico. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 18 de Junio de 1887. Recibida en esta Dirección en 24 de idem. Concedida en 28 de Julio de 1887.

7.129. D. Paul Elsas, vecino de Barmen, Prusia. Patente de invención por 20 años por una máquina para la construcción de botones de tela. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 20 de Junio de 1887. Recibida en esta Dirección en 24 de id. Concedida en 28 de Julio de 1887. A la firma del señor Ministro.

7.130. Mr. Texier é hijos, vecino de Vitre, Francia. Patente de invención por veinte años por un triturador de aulaga, provisto de dos cilindros tallados en puntas para toda clase de vegetales. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 20 de Junio de 1887. Recibida en esta Dirección en 24 de idem. Concedida en 28 de Julio de 1887. A la firma del Sr. Ministro.

7.131. D. Miguel Uria y Zalduendo, vecino de Algorta, Vizcaya. Patente de invención por veinte años por un producto llamado cemento Uria. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 21 de Junio de 1887. Recibida en esta Dirección en 24 de id. Concedida en 28 de Julio de 1887.

7.132. D. John Howard Ross, de Irlanda. Patente de invención por veinte años por mejoras en el alumbrado por lámparas de aceite. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 22 de Junio de 1887. Recibida en esta Dirección en 24 de id. En suspenso por defectos. Subsánados los defectos y concedida en 24 de Agosto de 1887.

7.133. D. Hermann Guttler, de Reichenstein Preussisch Schléssen, Alemania. Patente de invención por veinte años por mejoras en la fabricación de carbón vegetal para explosivos y otras aplicaciones. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 22 de Junio de 1887. Recibida en esta Dirección en 24 de id. Concedida en 28 de Julio de 1887. A la firma del señor Ministro.

7.134. D. Juan Heward Ross, vecino de Irlanda. Patente de invención por veinte años por mejoras en las lámparas para aceite y sus accesorios. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 22 de Junio de 1887. Recibida en esta Dirección en 24 de Junio de 1887. En suspenso por defectos. Subsánados los defectos y concedida en 24 de Agosto de 1887.

7.135. D. Francisco Husso de la Orden, vecino de Sigüenza. Patente de invención por veinte años por un aparato de azufrador para aplicar á las vides el azufre y demás sustancias pulverulentas. Presentada en el Gobierno civil de Zaragoza en 23 de Junio de 1887. Recibida en esta Dirección en 27 de id. En suspenso por defectos. Subsánados los defectos y concedida en 24 de Agosto de 1887.

7.136. D. Gastón Bozerian, vecino de París. Patente de invención por veinte años por un abanico oscilante. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 24 de Junio de 1887. Recibida en esta Dirección en 28 de id. Concedida en 28 de Julio de id. A la firma del Sr. Ministro.

7.137. Los Sres. William Dent Priestman y Samuel Priestman, residente en Holderness Jounry Hull, condado de York, Inglaterra. Patente de invención por veinte años por mejoras en máquinas motoras que utilizan la combustión de hidro-carbono. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 25 de Junio de 1887. Recibida en esta Dirección en 28 de idem. En suspenso por defectos. Subsánados los defectos y concedida en 24 de Agosto de 1887.

7.138. D. José Bertrán y Solé, vecino de Barcelona. Patente de invención por cinco años por perfeccionamientos introducidos en la fabricación de las cajas de madera. Presentada en el Gobierno civil de Barcelona en 23 de Junio de 1887. Recibida en esta Dirección en 25 de id. Concedida en 28 de Julio de 1887.

7.139. D. Friedrich Harm, habitante en Kurtwitz cerca de Prauss, Alemania. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para transformar en sacarato los jarabes que en la fabricación de azúcar escurren de la masa del producto primero v. g., son separados de ella por la acción de turbinas y para tratarlos como otros jugos sacarinos, según la manera conocida. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 25 de Junio de 1887. Recibida en esta Dirección en 28 de Junio de id. Concedida en 28 de Julio de id.

7.140. Mr. William Henry Backing, residente en Bury, condado de Lancaster, Gran Bretaña. Patente de invención por diez años por mejoras en telares para tejer. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 25 de Junio de 1887. Recibida en esta Dirección en 23 de id. Concedida en 28 de Julio de 1887.

7.141. D. Antonio Botella y Pérez, vecino de Alcoy, Alicante. Patente de invención por veinte años por una nueva máquina desgranadora y separadora del escobajo en las uvas sometidas á la vendimia. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 25 de Junio de 1887. Recibida en esta Dirección en 28 de id. Concedida en 28 de id.

7.142. Mr. Julius Lowe, de Francfort sur Meine. Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento de

la cerusa sin el empleo del ácido carbónico gaseoso. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 25 de Junio de 1887. Recibida en esta Dirección en 28 de id. Concedida en 28 de Julio de 1887. A la firma del Sr. Ministro.

7.143. Los Sres. D. Jaime Tubert y D. Martín Tubert, el primero de San Miguel de Cnmpmejor, y el segundo de Camprodon, Gerona. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los arados giratorios. Presentada en el Gobierno civil de Barcelona en 23 de Junio de 1887. Recibida en esta Dirección en 28 de id. En suspenso por defectos. Subsánados los defectos y concedida en 28 de Agosto de 1887.

7.144. D. José Fernández Vicajno, residente en Alcañiz. Patente de invención por una armadura náutica. Presentada en el Gobierno civil de T-ruel en 23 de Junio de 1887. Recibida en esta Dirección en 23 de id. En suspenso por defectos.

7.145. D. Julián Bernard, residente en Argentan, Francia. Patente de invención por veinte años por un nuevo clarín para charangas. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 23 de Junio de 1887. Recibida en esta Dirección en 23 de idem. Concedida en 28 de Julio de 1887.

7.146. D. Luis Gonzaga Speysér, Ingeniero residente en París. Patente de invención por la fabricación de argamasa. Remitida la solicitud por el Ministerio de Fomento en 4 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 5 de id. En suspenso por defectos en la documentación.

7.147. D. F. C. Bellinger, habitante en Fulda, Alemania. Patente de invención por veinte años por uniones de chapas. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 27 de Junio de 1887. Recibida en esta Dirección en 28 de id. Concedida en 28 de Julio de 1887.

7.148. Los Sres. A. y A. Santamaria, vecinos de Barcelona. Patente de invención por cinco años por perfeccionamientos introducidos en las puertas ó cierres de plancha de acero ondulada. Presentada en el Gobierno civil de Barcelona en 27 de Junio de 1887. Recibida en esta Dirección en 30 de idem. Concedida en 38 de Julio de 1887.

7.149. D. León Gil y Ruiz, residente en Almería. Certificado de adición á la patente que le fué expedida en 3 de Enero de 1887 por perfeccionamientos cuya utilidad para la industria minera crea incontestable por el mayor aprovechamiento de las minas y economía en la producción. Presentada en el Gobierno civil de Almería en 23 de Junio de 1887. Recibida en esta Dirección en 2 de Julio de 1887. En suspenso por defectos. Subsánados los defectos y concedido el certificado en 29 de Agosto de 1887.

7.150. D. Enrique Marlá Gallart, vecino de Réus. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los aparatos cafeteras. Presentada en el Gobierno civil de Barcelona en 2 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 4 de id. Concedida en 28 de id.

7.151. D. Juan M. Clark, natural de Matanzas, isla de Cuba. Patente de invención por quince años por un mecanismo movido por el vapor con aplicación del martillo que funciona por esa potencia, determinando así la desfibración de la

(1) Véase la GACETA del 7 del actual.

caña de azúcar antes de ser prensada por el trapiche ó molino. Presentada en el Gobierno civil de Matanzas en 18 de Marzo de 1887. Recibida en esta Dirección en 6 de Julio de 1887. En suspenso.

7.152. D. Plácido Martín y Mastil, vecino de Sevilla. Certificado de adición á la patente expedida en 10 de Agosto de 1887 por una cocina económica sevillana, con chimenea en el cerco y parrilla móvil. Presentada en el Gobierno civil de Sevilla en 7 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 6 de id. Concedido el certificado en 28 de id.

7.153. D. Francisco Fuentes Cumpido, de Oliva de Jerez, Badajoz. Patente de invención por veinte años por una máquina de nueva creación para calibrar tapones de corcho. Presentada en el Gobierno civil de Sevilla en 1.º de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 6 de id. Concedida en 28 de id.

7.154. D. Pedro Sargatal, habitante en Barcelona. Patente de invención por cinco años por un aparato para pescar, de que se hace uso en Inglaterra. Presentada en el Gobierno civil de Barcelona en 7 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 8 de id. En suspenso por defectos.

7.155. D. John Isaac Thornyrot, residente en Chiswick, Condado de Middlesex, Inglaterra. Patente de invención por diez años por mejoras en generadores de vapor. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 23 de Junio de 1887. Recibida en esta Dirección en 8 de Julio de id. Concedida en 28 de Julio de id.

7.156. Los Sres. Jorge Gros y la Sociedad, Poure O'Kelly y Compañía, vecinos de Burdeos y París. Patente de invención por veinte años por un timbre grifo que hace los sobres completamente inviolables. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 30 de Junio de 1887. Recibida en esta Dirección en 8 de Julio de id. Concedida en 28 de Julio de id.

7.157. D. Casimiro Behevarria y Alceger, residente en esta Corte. Patente de invención por veinte años por los perfeccionamientos introducidos en toda clase de escuadras, á las que denomina escuadras inquebrantables. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 30 de Junio de 1887. Recibida en esta Dirección en 8 de Julio de id. Concedida en 28 de Julio de 1887.

7.158. Sr. Pratt Natalio Waterman, residente en Brooklyn, Estados Unidos. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los cañones neumáticos. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 28 de Junio de 1887. Recibida en esta Dirección en 9 de Julio de idem. Concedida en 28 de Julio de id.

7.159. Los Sres. Alfred Springer y William Kent, vecino de Cincinnati, Estados Unidos de América. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los medidores automáticos de descarga. Presentada en el Gobierno civil de Barcelona en 5 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 9 de Julio de id. Concedida en 11 de Agosto de 1887.

7.160. D. Francisco Verdagner, vecino de Barcelona. Patente de invención por veinte años por una bomba para elevar líquidos. Presentada en el Gobierno civil de Barcelona en 5 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 9 de Julio de id. Concedida en 28 de id.

7.161. D. Francisco Orduña Pradas, vecino de Valencia. Patente de invención por veinte años por una máquina barrera mecánica rociadora. Presentada en el Gobierno civil de Valencia en 5 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 9 de id. Concedida en 11 de Agosto de 1887.

7.162. D. Lucas de Urquijo, vecino de esta Corte. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la refinación directa en fábrica de azúcar en pedazos regulares por medio de turbinas, según el procedimiento Tietz Selwig y Lange. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 30 de Junio de 1887. Recibida en esta Dirección en 9 de Julio de 1887. Concedida en 11 de Agosto de 1887.

7.163. D. Carlos Riensch, vecino de Hamburgo. Patente de invención por veinte años para cortar tubos de barro diagonalmente á lo largo para la fabricación de tejas árabes. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 30 de Junio de 1887. Recibida en esta Dirección en 8 de Julio de id. En suspenso por defectos.

7.164. D. Friedrich Renz, vecino de Leipzig, Alemania. Certificado de adición á la patente concedida en 20 de Junio de 1887 por un velocípedo de ruedas motrices formadas en dos partes. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 30 de Junio de 1887. Recibida en esta Dirección en 8 de Julio de 1887. Concedido el certificado en 28 de id.

7.165. D. Salvador de Torres y Castas, vecino de Madrid. Patente de invención por veinte años por un dique seco flotante locomóvil de balacines laterales. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 1.º de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 8 de id. Concedida en 28 de id.

7.166. Mr. Oliver Pronst, residente en París. Patente de invención por veinte años por lámparas y mecheros para esencia mineral, aplicables al alumbrado de los carruajes, habitaciones, etc. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 1.º de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 8 de id. Concedida en 28 de id.

7.167. Sr. Legat Disiderio Mathurin, de París. Patente de invención por diez años por un sistema de tubo flexible para empalme de cañerías, destinado especialmente para las conducciones de frenos automáticos de los trenes de los ferrocarriles. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 2 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 9 de id. Concedida en 28 de id.

7.168. Sr. Lebrero Francisco, vecino de Madrid. Patente de invención por veinte años por un sistema de pies derechos de fundición para edificaciones entramadas con hierro. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 4 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 9 de id. Concedida en 28 de id.

7.169. Mr. C. A. Millet, vecino de París. Patente de invención por veinte años por un aparato para curtir toda clase de pieles rápido y acelerado. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 4 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 8 de id. Concedida en 28 de id.

7.170. D. Augusto Jiménez Loira, residente en Palamós. Patente de invención por veinte años por un aparato terno salvavidas. Presentada en el Gobierno civil de Gerona en 1.º de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 9 de id. Suspenso por defectos en 23 de Agosto de 1887, y se le concede prórroga hasta el 23 de Septiembre de 1887. Se le comunica al Gobernador en 24 de Agosto de 1887.

7.171. Doña Natalia Goblet, vecina de París. Patente de invención por diez años por un aparato purificador para desinfectar. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 5 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 8 de id. Concedida en 28 de id.

7.172. D. Frank Albert Smith, residente en Steellin, Pennsylvania, Estados Unidos de América. Patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos domésticos y de otras clases para refrescos y fabricar hielo. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 5 de Julio de 1887. Recibida en esta

Dirección en 8 de id. En suspenso por defectos. Subsanados los defectos y concedida en 24 de Agosto de 1887.

7.173. D. Ricardo Rochelt, vecino de Bilbao. Patente de invención por cinco años por un sistema de cierre de botes de hoja de lata mecánico y sin soldadura y por medio del cuir-fautz (cuero fieltro). Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 7 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 15 de idem. Concedida en 18 de Agosto de 1887.

7.174. D. Alexander Dimbar, residente en Liverpool, condado de Lancáster, Inglaterra. Patente de invención por veinte años por mejoras en la maquinaria que se emplea para la fabricación de barriles, tonelas, cuñetes ó objetos análogos. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 7 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 15 de id. Concedida en 11 de Agosto de 1887.

7.175. D. Edmundo Desroziers, vecino de París. Certificado de adición á la patente solicitada en 26 de Abril de 1887 por una nueva clase de máquina eléctrica. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 7 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 15 de id. En suspenso por defectos.

7.176. D. Robert Adams, vecino de Southwark, Inglaterra. Certificado de adición á la patente expedida en 22 de Diciembre de 1885 por perfecciones llevadas en los resortes de cierre automático de puertas y otras aplicaciones del mismo género, como también en los reguladores de parar, sirviendo para impedir que las puertas se cierren con violencia y en los métodos de ajuste de estos aparatos. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 7 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 15 de id. Concedido el certificado en 28 de id.

7.177. D. Joaquín Navarro y Bellver, residente en Enguera, Valencia. Patente de invención por cinco años por un aparato para la elaboración de trenza de cáñamo para suelas de alpargatas. Presentada en el Gobierno civil de Valencia en 8 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 15 de idem. Concedida en 24 de Agosto de 1887.

7.178. D. Fulgencio Gil García, vecino de Cartagena. Patente de invención por cinco años por un calendario automático. Presentada en el Gobierno civil de Barcelona en 9 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 15 de id. Concedida en 28 de id.

7.179. D. R. Peter, vecino de Leipzig, Alemania. Patente de invención por veinte años por un aparato destinado á guiar el hilo de las máquinas de hacer obras de punto, empleadas en la fabricación de productos sin revés. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 9 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 15 de id. Concedida en 28 de id.

7.180. D. Eugenio Ritter, vecino de Ehrenfeld, cerca de Colonia, Alemania. Patente de invención por veinte años por mejoras en el cierre de cajas de hojas de lata, por medio de tuercas á propósito. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 9 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 15 de id. Concedida en 1.º de Septiembre de id.

7.181. D. Otto Fitas Blathy, vecino de Budapesth, Hungría. Patente de invención por veinte años por mejoras en la distribución de corrientes eléctricas alternativas. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 9 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 15 de id. Concedida en 19 de Agosto de idem.

7.182. Los Sres. Ewald Fischer y Max Wilhelm Weber, de Londres. Patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento de separación y obtención de metales nobles de sus minerales. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 9 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 15 de id. Concedida en 19 de Agosto de id. A la firma del señor Ministro.

7.183. The Nordenfelt Guns et Ammunition Company Limited, de Londres, Inglaterra. Patente de invención por veinte años por mejoras en el mecanismo de recámara para las piezas de artillería. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 9 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 15 de idem. En suspenso por defectos. Subsanados los defectos y concedida en 1.º de Septiembre de id.

7.184. D. William Henry Lindsay, de Paddington, Basín en el Condado de Middlesex, Inglaterra. Patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento de moldear polvo ó pedazos pequeños de carbón en bloques sólidos. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 11 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 15 de id. Concedida en 28 de idem. A la firma del Sr. Ministro.

7.185. Sr. Krajeroski (Tomás F.), residente en New York, Estados Unidos. Patente de invención por veinte años por mejoras en los techos evaporadores. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 11 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 15 de id. Concedida la patente en 11 de Agosto de idem.

7.186. D. F. Jarrfield Carpenter, vecino de Berlín, Alemania. Patente de invención por veinte años por mejoras en las correderas de distribución para máquinas de vapor. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 11 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 15 de id. Concedida en 28 de idem.

7.187. D. Mariano Higuera y Casterán, vecino de Zaragoza. Certificado de adición á la patente que le fué expedida en 18 de Agosto de 1886 por un nuevo producto para el lavado y colado, titulado Harina jabonosa. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 11 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 15 de id. Concedido el certificado en 28 de idem.

7.188. D. Celestino Valdés y Laguna, vecino de Madrid. Patente de invención por diez años del Anunciador postal. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 12 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 15 de id. En 11 de Agosto se deniega la petición de la patente.

7.189. Sr. Lacroix, hijo (L.), residente en Mazerés, Francia. Patente de invención por diez años por perfeccionamientos en las máquinas para cortar y arrollar, formando carretes, las tiras de papel de fumar ú otro. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 12 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 15 de id. Concedida en 11 de Agosto de id.

7.190. Señora Viuda de Viñas Albanell y Compañía, de Roda, Tarragona. Patente de invención por veinte años por un nuevo lizo para la fabricación de gasas. Presentada en el Gobierno civil de Barcelona en 13 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 18 de Julio de id. Concedida en 28 de id.

7.191. Los Sres. D. Valentín Purrey y D. Lorenzo Oller, vecinos de Barcelona. Patente de invención por veinte años por un motor de vapor para codos de tranvías. Presentada en el Gobierno civil de Barcelona en 13 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 15 de id. Concedida en 28 de id.

7.192. D. Manuel Castells, vecino de Barcelona. Patente de invención por veinte años por unos aparatos ó máquinas y procedimientos para la fabricación de hules de cualquier ancho y longitud indefinida. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 13 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 19 de id. Concedida en 2 de Agosto de 1887. A la firma del Sr. Ministro.

7.193. D. Mariano Vian, vecino de Bilbao. Patente de invención por veinte años por un motor eléctrico de calefacción. Presentada en el Gobierno civil de Vizcaya en 14 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 19 de id. Concedida en 11 de Agosto de id.

7.194. Sr. Hartley (Marcelo) residente en New York, Estados Unidos. Patente de invención por veinte años por un sistema de fusiles con depósito de proyectiles en la culata. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 15 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 19 de id. Concedida en 11 de Agosto de id.

7.195. Los Sres. Armand Mieg et Hugo Bischoff, vecinos de Leipzig y Berlín. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de proyectiles acorazados con coraza dura y guía de metal blando apresada sobre la coraza. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 15 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 19 de id. Concedida en 11 de Agosto de 1887.

7.196. D. Tadeo Jarran y Juvé, vecino de San Martín de Provensals. Patente de invención por veinte años por un nuevo producto industrial denominado tejido de caña. Presentada en el Gobierno civil de Barcelona en 15 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 19 de id. Concedida en 11 de Agosto de 1887. A la firma del Sr. Ministro.

7.197. D. J. Morin, D. L. van Effenterre y D. L. Thiercelin, vecinos de París. Patente de invención por veinte años por un regulador automático de presión para el derramamiento de fluidos líquidos ó gaseosos. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 16 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 19 de id. Concedida en 28 de id.

7.198. D. Alfonso Antolí y Loubán, domiciliado en Valencia. Patente de invención por veinte años por un nuevo horno de reverbero. Presentada en el Gobierno civil de Valencia en 16 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 19 de id. Concedida en 28 de id.

7.199. D. José Barrufet y Veciana, vecino de Barcelona. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en el marmotor. Presentada en el Gobierno civil de Barcelona en 16 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 21 de id. Concedida en 28 de id.

7.200. D. Jaime Fontcuberta y Solá, vecino de Barcelona. Patente de invención por veinte años por un resultado industrial nuevo, telas para colchones en pieza del ancho y largo del colchón. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 16 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 21 de idem. Concedida en 28 de id.

7.201. D. Ramón Noguera y Escovet, vecino de Barcelona. Patente de invención por veinte años por una máquina para ablandar toda clase de lana. Presentada en el Gobierno civil de Barcelona en 19 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 22 de id. Concedida en 28 de id.

7.202. D. Marcial de Uriolaveitia y Aguado, vecino de Ermúa, Vizcaya. Patente de invención por veinte años por una cerradura con avisador de alarma y llamador titulado Polita. Presentada en el Gobierno civil de Vizcaya en 18 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 26 de id. Concedida en 2 de Agosto de 1887.

7.203. Los Sres. Mercader é hijo, navieros, de San Sebastián. Patente de invención por veinte años por vagones frigoríficos al aire seco purificado para conducción á largas distancias de pescado fresco y toda clase de sustancias alimenticias que sufran alteraciones con la elevada temperatura y aires viciados. Presentada en el Gobierno civil de Vizcaya en 18 de Julio de 1887. Recibida en esta Dirección en 26 de id. Concedida en 11 de Agosto de id.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la ley de 30 Julio de 1878, para que los interesados de las concedidas que todavía no hayan hecho el pago del sello de las mismas, se presenten á satisfacerlo en el papel correspondiente en la Secretaría de la Dirección de Patentes y Marcas en el improrrogable plazo de un mes.

Madrid 7 de Septiembre de 1887.—El Secretario, Francisco Lamosa.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Jaén.

Sección de Fomento.—Montes.

Debiendo venderse en pública subasta los espartos que en los años de 1887, 1888 y 1889 pueda producir la Dehesa Guadiana, del término y Propios de Quesada, se ha señalado para su remate el día 25 del actual, á la una de su tarde, ante el Sr. Jefe de esta Sección y en la Alcaldía de dicha villa, con asistencia de un empleado del ramo de esta provincia y bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto con la anticipación oportuna en la Secretaría de su Ayuntamiento para conocimiento de los que quieran interesarse en ella; advirtiéndose que el valor de dichos productos, según retasa, es el de 12.000 pesetas.

Jaén 14 de Septiembre de 1887.—El Jefe de la Sección, José Jiménez.

Modelo de proposición.

D. N. N. . . . vecino de, con cédula personal que presenta, acompañando la carta de pago que acredita haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación para presentarse como licitador, enterado de las condiciones facultativas y económicas de los pliegos de subasta para el aprovechamiento del esparto que pueda producir en los años de 1887, 1888 y 1889, el monte denominado Dehesa Guadiana, del término y Propios de Quesada, estando conforme con ellas y comprometiéndose á cumplirlas en todas sus partes, ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado). 130—S

Administración del Correo Central.

día 17

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Núm. 256 Idefonso Romero.—Alcántara.
257 Hijos de P. Miró.—Barcelona.
258 Anduiza Hermanos.—Bilbao.
259 Paz de Lieró.—Toledo.
260 Gregorio Benavente.—Alcalá.
261 Miguel Escobedo.—Novelda.
262 Olallo de la Cruz.—Carabanchel.
263 Benito Menéndez.—Casandresín.
264 Sra. de la Cruz.—Alhama.
265 Manuel Martínez.—Siles.
266 Un sobre en blanco, con un sello.

Madrid 18 de Septiembre de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 18

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Barcelona.....	Tofino.—Fuencarral.
Trani.....	Awocato Pugliese.—Sin señas.
Sigüenza.....	Agustín Arranz.—San Bartolomé, 20, segundo.
Almería.....	Saturnino Jiménez.—Hotel Cuatro Naciones.
Oviedo.....	Manuel Proist.—Capitán, Dirección general Infantería.
Olivenza.....	Torio Madrilenio.—Pineda, 3.
Barcelona.....	Hilario Giner.—Montera, 38.
Toro.....	D. Enrique Zorrilla.—Calle de Leganitos, número 29, entresuelo izquierda.
Cartagena.....	Francisco Carbé Perz.—Regimiento San Fernando, segundo batallón, cuarta compañía, 11 (ausente).
Murcia.....	Leopoldo González.—Consejo Estado.
Idem.....	Juana Artigas.—Sin señas.
<i>Sur.</i>	
Palma.....	Justo Mastro.—Salitre, 22.

Madrid 18 de Septiembre de 1887.—Por el Jefe del Centro, D. Sánchez Moreno.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 18 de Septiembre de 1887.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	415	177	592
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11.....	40	14	60
Idem 2.ª—Calle de Valverde, núm. 5.....	57	11	68
Idem 3.ª—Calle del Clavel, número 4.....	24	5	29
Idem 4.ª—Calle del León, número 30.....	55	10	65
TOTALES.....	597	217	814

PAGOS

(EN LOS DÍAS 16, 17 Y 18 DE SEPTIEMBRE)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de las Descalzas.....	260	375	635

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: Marqués de Santa Marta.—D. Miguel Mathet y González.—D. José Fernando González.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Manuel María José de Galdó.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.—D. Juan Anglada y Ruiz.—Marqués de Bárboles.—Don Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Francisco Cañamaque.—Don José María de Pando y Saavedra.—D. Mariano de la Torre y Roldán.—D. Leopoldo Travesedo.—D. Pablo Ruiz de Velasco.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

Debiendo proveerse, con arreglo al Real decreto de 14 de Agosto de 1884 una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Alora, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, en la Secretaría del referido Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Granada 7 de Septiembre de 1887.—El Secretario de gobierno interino, Mariano J. de la Serna. 1251—M

Audiencias de lo criminal.

CARTAGENA

D. Manuel Grajales y Gómez, Presidente accidental de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Rafael Espejo Ortiz, hijo de Antonio y Carmen, natural y vecino de Cartagena, de cuarenta y seis años de edad, con instrucción, habitante en la calle del Angel, núm. 26, el cual no ha sido habido en su domicilio al ir á notificarle una providencia, para que en el término de veinte días, á contar des-

de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal; apercibido que de no verificarlo dentro del prefijado término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo trasladen con las seguridades convenientes á las cárceles públicas de esta ciudad y á disposición de esta Audiencia.

Dado en Cartagena á 10 de Septiembre de 1887.—Manuel Grajales.—Por mandado de S. S., El Secretario, Diego López Alemán. J—5465

GUADALAJARA

D. Manuel Jimeno Azcárate, Secretario de la Audiencia de lo criminal de este distrito.

Certifico que por los señores de este Tribunal, en causa seguida á Venancio Delgado Lavilla, se ha mandado publicar el siguiente anuncio:

«Por la presente se llama, cita y emplaza á Venancio Delgado Lavilla, hijo de Manuel y de Isabel, natural de Trebago, partido de Agreda, provincia de Soria, vecino de Cádiz, de treinta y siete años de edad, casado, hojalatero, para que comparezca ante este Tribunal en el término de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Encargando á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial le busquen, y si fuere habido lo pongan á disposición de este Tribunal, conduciéndolo á la cárcel de esta ciudad.

Lo mandaron los señores del margen y firman, de que certifico.—José Fernández de la Hoz.—Juan Toledo.—Ignacio García.—Manuel Jimeno Azcárate.»

Y en cumplimiento de lo mandado por el Tribunal, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Presidente y sello de esta Audiencia, en Guadalajara á 13 de Septiembre de 1887.—V.º B.º José Fernández de la Hoz.—Manuel Jimeno Azcárate. J—5464

HUÉRCAL OVERA

La Audiencia de lo criminal de Huércal Overa, y en su nombre D. Manuel Forero y Sobrado, Presidente de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Salvador Teruel López, hijo de Francisco y Rosa, natural y vecino de Cantoria, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Almería y GACETA DE MADRID, se presente ante este Tribunal para que tenga lugar la celebración del juicio oral y público de la causa que al mismo y otros se sigue sobre lesiones, desacato y disparo de arma de fuego; apercibiéndole que de no comparecer en el mencionado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y estando decretada la detención del procesado, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y en el de su Augusta Madre, como Reina Regente del Reino, á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, en cargo que procedan á la busca y captura y presentación ante este Tribunal del referido procesado.

Dado en Huércal Overa á 6 de Septiembre de 1887.—El Presidente, Manuel Forero.—Por su mandado, el Secretario, Diego de Mena y Márquez. J—5419

MÁLAGA

D. Luis Funes y Gómez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad y de su Sección primera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Lineros Jiménez, que es de estatura alta, color moreno, nariz y boca regulares, ojos melados, pelo negro, barbilampino, enjuto de carnes, hijo de José y de Francisca, de esta naturaleza y vecindad, bautizado en la Merced, soltero, jornalero, de quince años, habitante Torre de San Telmo, casas de Isidro, junto á la pecera, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en los Boletines oficiales de las provincias de Granada y Málaga y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á disposición de la Sección primera de esta Audiencia, con objeto de que quede á disposición de la misma y pueda celebrarse el juicio oral acordado en la causa que se le sigue por el delito de amenazas; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares procedan á la busca y captura del referido José Lineros Jiménez, y caso de ser habido lo pongan á disposición de la antedicha Sección con las seguridades debidas.

Dado en Málaga á 27 de Agosto de 1887.—Luis Funes.—Por mandado de S. S., Juan Herrera. J—5477

OSUNA

En virtud de lo acordado por la Sala de justicia de este Tribunal en auto de ayer, por la presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio García Martínez, que en Octubre del año de 1885 era Alcalde de la cárcel de esta villa, y vivía en la calle Derramadero del Agua, núm. 10, y á Valle Chacón Alarcón, que en la citada fecha era vecino de Ecija, para que se presenten en esta Audiencia á declarar en el acto del juicio oral en causa que contra Antonio Rangel Herrera, alias Chueves, y otros ha de celebrarse el día 14 de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Osuna 23 de Agosto de 1887.—Cayetano Pérez.—El Escribano, Manuel Moreno Yáñez. J—5481

En virtud de lo acordado por la Sala de justicia de este Tribunal en providencia del día de ayer, por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Maldonado López, que en Septiembre del año anterior era vecino de esta villa, para que se presente el día 12 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en esta Audiencia á declarar en el acto del juicio oral en causa que por robo se sigue contra Rafael Ramírez Valle; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Osuna 10 de Septiembre de 1887.—Cayetano Pérez.—El Escribano, Manuel Moseno Yáñez. J—5482

Juzgados militares.

MADRID

D. Antonio Bejar Ayuso, Alférez portaestandarte del regimiento Húsares de la Princesa, 19 de caballería, Fiscal instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento en la

causa seguida contra el soldado Antonio Gutiérrez Portillo por el delito de no haberse presentado en estandartes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Gutiérrez Portillo, soldado de este regimiento, natural de La Rambla, provincia de Córdoba, hijo de Antonio y de Francisca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color trigueño, frente regular, boca regular, barba poca, nariz regular, de un metro y 619 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de guardias y local que ocupa este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Sr. Coronel le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Gutiérrez Portillo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este cuartel de Guardias y local que ocupa este regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 23 de Agosto de 1887.—Antonio Bejar M—1258

D. Félix López de Medrano, Comandante de infantería, Fiscal de causas de esta Capitanía general.

Hallándome instruyendo expediente al Teniente que fué del primer batallón de la brigada volante D. Antonio Hernández Pérez, para que pueda reintegrar la paga del mes de Junio de 1873 que percibió y no se le abonó, y en el cual deben declarar también los Comandantes que en aquella fecha pertenecían al expresado batallón, D. Maximiliano del Pino Gómez y D. Manuel Ibáñez Martínez, por el presente cito á los indicados Jefe y Teniente para que manifiesten á esta Fiscalía, Don Diego de León, 7, segundo, su situación y residencia actual para el objeto expresado.

Dado en Madrid á 24 de Agosto de 1887.—Félix López de Medrano. 1256—M

D. Félix López de Medrano, Comandante de infantería, Fiscal de causas de esta Capitanía general.

Hallándome instruyendo expediente al Capitán que fué del primer batallón de la brigada volante D. Rafael León y Ruiz, para que pueda reintegrar la paga del mes de Junio de 1873, que percibió y no se le abonó, y en el cual deben también declarar los Comandantes que en aquella fecha pertenecían al expresado batallón, D. Maximiliano del Pino Gómez y D. Manuel Ibáñez Martínez, por el presente cito á los indicados Jefe y Capitán para que manifiesten á esta Fiscalía, calle de Don Diego de León, núm. 2, su situación y residencia actual para los descargos que crean conveniente.

Dado en Madrid á 24 de Agosto de 1887.—Félix López de Medrano. 1257—M

D. José Medina y Brusa, Capitán, Ayudante del segundo batallón del segundo regimiento de zapadores minadores y Fiscal nombrado en la causa instruida contra el soldado del primer batallón del expresado regimiento Vicente Martínez Calero, por maltrato de obra á dos jóvenes, criadas de servir, llamadas Petra García Ibáñez y Julia Martínez Urbi, he acordado recibir declaración á éstas, cuyo domicilio se ignora.

Y para que tenga lugar lo mandado, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á las indicadas jóvenes, previniéndolas que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID comparezcan á evacuar la expresada diligencia en el cuartel de la Montaña.

Madrid 25 de Agosto de 1887.—José Medina.—Por su orden, Isaac Atienza. 1263—M

D. José Rodríguez del Hierro, Comandante de infantería, Fiscal de causas de la Capitanía general de este distrito.

Debiendo prestar declaración en un interrogatorio procedente del regimiento infantería de la Reina, del Ejército de Cuba, el sargento licenciado en esta Corte, que fué del batallón provisional de Escribientes y Ordenanzas, Santiago Diéguez Alonso, é ignorándose su paradero, por el presente se le cita para que comparezca en esta Fiscalía, Amor de Dios, 8, principal, al objeto indicado.

Dado en Madrid á 26 de Agosto de 1887.—José Rodríguez del Hierro. 1260—M

D. César Bassols y Folguera, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal de causa permanente de la Capitanía general de este distrito.

Hallándome instruyendo causa criminal contra el Teniente de infantería en situación de supernumerario, sin sueldo, D. Francisco Romero y Salas, por el delito de falsificación de firmas de un superior.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, el cual es natural de Jerez, provincia de Cádiz, de cuarenta y tres años de edad, de estado soltero, de estatura un metro 650 milímetros, hijo de D. Francisco y Doña María del Rosario, y en caso de ser habido se le pondrá á mi disposición en las prisiones militares de esta plaza ó en la prisión del punto donde se halle, dando inmediato conocimiento á la Autoridad militar de este distrito.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID de esta Corte la presente requisitoria.

Madrid 27 de Agosto de 1887.—César Bassols. 1261—M

D. Julio López de Medrano, Comandante de infantería, Fiscal de causas de esta Capitanía general.

Hallándome instruyendo expediente para averiguar la actual situación ó residencia del Alférez que fué en Junio de 1873 del primer batallón cazadores de la brigada volante, D. Miguel Panista y Estainola, para responder al pago de 81.25 pesetas de la paga que recibió en dicho mes, y no se abonó, y en el cual deben prestar declaración también los Comandantes en aquella fecha de dicho cuerpo, D. Maximiliano del Pino Gómez y D. Manuel Ibáñez Martínez, é ignorando la residencia de los citados Jefe y Oficial, por el presente cito á los expresados para que manifiesten á esta Fiscalía, calle de Don Diego de León, núm. 7, su situación actual.

Dado en Madrid á 27 de Agosto de 1887.—Félix López de Medrano. 1262—M

D. José Rodríguez del Fierro, Comandante de infantería y Fiscal de la Capitanía general de este distrito.

Habiéndose ausentado de esta plaza Dámaso Rincón de la Torre, paisano, jornalero, á quien estoy sumariado á consecuencia del delito de hurto cometido en el Palacio de Buenavista;

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Dámaso Rincón de la Torre, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en la prisión celular de esta Corte; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Agosto de 1887.—José Rodríguez del Fierro. 1264—M

MANILA

D. Manuel Estrada y Loresecha, Capitán de Ejército Teniente de la primera compañía del primer batallón y Juez Fiscal en el expediente del artillero fallecido Francisco Rey Expósito.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Ventura Rey Expósito para que se presente en la Caja general de Ultramar, establecida en Madrid, con los documentos que acrediten su derecho á recoger la parte de herencia que le corresponde de lo que dejó al fallecer el artillero Francisco Rey Expósito, en el término de tres meses, á partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fija en dicha GACETA.

Dado en Manila á 9 de Julio de 1887.—Manuel Estrada. 1255—M

OVIEDO

D. Adolfo Rodríguez Mesa, Comandante fiscal del batallón cazadores Habana, núm. 18.

Hallándose instruyendo sumaria al soldado de la primera compañía del ya indicado batallón José Alonso Suárez, por el delito de desertación;

Y usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al indicado soldado para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, comparezca en el cuartel de Santa Clara de esta capital, donde se halla alojado este batallón; en la inteligencia de que de no verificarlo sufrirá las consecuencias de la ley.

Dado en Oviedo á 13 de Agosto de 1887.—El Comandante, Fiscal, Adolfo Rodríguez Mesa. 1265—M

D. Adolfo Rodríguez Mesa, Comandante, Fiscal del batallón cazadores Habana, núm. 18.

Hallándose instruyendo sumaria al soldado de la primera compañía del ya expresado batallón José Alonso Suárez por el delito de desertación; y

Usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al indicado soldado para que en término de veinte días, contados desde la fecha, comparezca en el cuartel de Santa Clara de esta capital, donde se halla alojado el batallón; en la inteligencia de que de no verificarlo sufrirá las consecuencias de la ley.

Dado en Oviedo á 23 de Agosto de 1887.—El Comandante, Fiscal, Adolfo Rodríguez Mesa. 1267—M

PAMPLONA

D. Gabriel Santos Lerena, Teniente, Fiscal en comisión del primer batallón del regimiento infantería de Cantabria, número 39.

Habiéndose ausentado de esta plaza Julián Pérez García, cabo primero de la tercera compañía de dicho batallón y regimiento, á quien estoy sumariado por el delito de desertación;

Usando de las atribuciones que me concede la vigente ley de Enjuiciamiento militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido cabo Julián Pérez, para que en el término de diez días, contándose desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de la Merced, á fin de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo, se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Pamplona 25 de Agosto de 1887.—Gabriel Santos. 1268—M

SAN ANDRÉS

D. Miguel Cid y Rey, Teniente de la Comandancia de Guardia civil de Remedios, en la isla de Cuba, y Fiscal de la causa seguida contra el guardia Manuel Lipis San Miguel, por abuso en el desempeño de su servicio.

Hago saber que en la causa de referencia seguida contra el expresado Lipis por los motivos expuestos, y por resolución del Excmo. Sr. Comandante general de las Villas de fecha 3 de Marzo del año actual, le fueron impuestos 3 pesos oro de multa, con nota en su filiación, al guardia segundo Perfecto Pevida Martínez, cuyo individuo fué licenciado absoluto y fijó su residencia en el pueblo de Pola de Siero, provincia de Oviedo, del que se ha ausentado sin que se sepa su residencia, según manifiesta en escrito de fecha 14 de Mayo del año corriente el Sr. Jefe de aquella zona militar, y debiendo notificarse al citado Perfecto Pevida Martínez, á la vez que estam pársese la correspondiente nota en su filiación y cobrársela la multa expresada en el papel correspondiente; por el presente, mi primero y único edicto, cito, llamo y emplazo al referido guardia civil licenciado Perfecto Pevida Martínez, para que en el término de treinta días comparezca ante cualquiera Autoridad á entregar su licencia, así como el importe de la multa, manifestando el punto de su residencia para que por aquel conducto tenga conocimiento esta dependencia y pueda remitirle el oportuno testimonio para la debida notificación, advertido de que si no lo hiciese le pararán los perjuicios á que hubiese lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), por quien administro justicia, exhorto y requiero, y en el mio suplico á todas las Autoridades civiles y militares investiguen el paradero del ya expresado Pevida, recogiendo de la licencia absoluta, dando cuenta á esta Fiscalía por el debido conducto, para poder remitir el testimonio oportuno para la certificación y cumplir con las demás formalidades de la ley.

Y para que tenga lugar lo mandado, inserto el presente por tres números consecutivos en el Boletín oficial de la provincia de Oviedo y GACETA DE MADRID, á fin de que pueda llegar á conocimiento de todas las Autoridades de la Península y al del interesado.

Dado en San Andrés á 23 de Julio de 1887.—Miguel Cid Rey.—Por orden del Sr. Fiscal, Emilio Arnedo Catalán, Secretario de la causa. 1269—M—3

SEVILLA

D. Juan Gálvez y Delgado, Teniente de la cuarta Compañía del segundo batallón del tercer regimiento de zapadores minadores.

Hallándose instruyendo sumaria por orden superior contra el soldado de la tercera compañía del segundo batallón de este regimiento Fernando Mondrón López, avecinado en Berlanga, Badajoz, acusado del delito de primera desertación, y cuyo paradero se ignora;

Usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y Ordenes vigentes, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al soldado de dicho regimiento Fernando Mondrón López, para que el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca en esta Fiscalía, cuartel de San Hermenegildo, donde se halla alojado su regimiento, para dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se le seguirá la causa en su rebeldía.

Sevilla 17 de Agosto de 1887.—El Teniente, Fiscal, Juan Gálvez. 1272—M

D. Francisco Ternero y Rivera, Teniente de la cuarta compañía del segundo batallón del tercer regimiento de zapadores minadores.

Hallándose instruyendo sumaria por orden superior contra el soldado de la tercera compañía del segundo batallón de este regimiento Juan López Jiménez, avecinado en Ecija (Sevilla), acusado del delito de primera desertación, y cuyo paradero se ignora;

Usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al soldado de dicho regimiento Juan López Jiménez, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca en esta Fiscalía, cuartel de San Hermenegildo, donde se halla alojado su regimiento, para dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Sevilla 18 de Agosto de 1887.—El Teniente, Fiscal, Francisco Ternero. 1274—M

D. Alfonso Andujar y Herrero, Capitán, primer Ayudante de esta plaza y Fiscal de la sumaria que instruyo contra el recluta Angel Blanco Bernet.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Ecija, de esta provincia, donde se hallaba con licencia ilimitada el expresado Angel Blanco Bernet, recluta de tinado á Ultramar, é hijo de José y de Josefa, á quien estoy sumariado por el delito de primera desertación;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado recluta, señalándole los pabellones de Santo Tomás de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado se le exigirá la responsabilidad que corresponde.

Sevilla 22 de Agosto de 1887.—El Fiscal, Alfonso Andujar. 1270—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por la presente se cita, llama y emplaza por primera y única vez á Félix Losada Fernández, mayor de edad, casado, gitano, tratante en ganados y vecino de Toledo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en la cárcel de este partido á constituirse en prisión; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo he acordado en la causa que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto se sigue contra dicho Losada por lesiones.

Al propio tiempo encargo, y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que manden practicar y practiquen las más activas y continuas gestiones para la busca y captura y conducción á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado del repetido Losada.

Dada en Alcalá de Henares á 31 de Agosto de 1887.—José María Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—5427

ALMERÍA

El Sr. D. Francisco Esteban Viciana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia dictada en el día de hoy en causa que instruye sobre infidelidad en la custodia de documentos, ha mandado comparezca ante este Juzgado D. Antonio Maurandi y Solá, que fué de esta vecindad, casado, empleado que fué también en la Intervención de Hacienda de esta provincia, y de cuarenta y cuatro años de edad, á fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en esta causa, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo percibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Almería 10 de Septiembre de 1887.—El actuario, José Martínez. J—5399

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Domingo Manzanera y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de la Reina (que Dios guarde), se exhorta y requiere á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de Juan Garabante Gil, hijo de Juan y de Isabel, natural de Guaro, vecino de Colín, provincia de Málaga, soltero, del campo, de veintiséis años de edad, y sin instrucción, siendo sus señas personales: estatura regular, color trigüeño, tuerto del ojo izquierdo, hoyoso de viruelas, cara ancha, nariz, boca y barba regular, y viste pantalón y chaqueta oscura de paño de Grazalema, faja grana, sombrero de ala ancha y zapatos blancos; y caso de ser habido será conducido, y á disposición de este Juzgado, á estas cárceles con las seguridades convenientes.

Dada en Arcos á 6 de Septiembre de 1887.—Domingo Manzanera.—Por su mandado, Licenciado Ramón Gil. J—5375

ARANDA DE DUERO

El Licenciado D. Quintín Martín Galán, Juez municipal de esta villa de Aranda de Duero, en funciones del de instrucción por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un quin-

quillero que en la noche del 5 al 6 de Mayo último durmió en Oquillas, de esta jurisdicción, en la posada de Bruno González Cerezo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, á las diez de la mañana, á fin de recibirla declaración en la causa criminal que me halla instruyendo contra Leandro Rodrigo Benito, vecino de Burgos, sobre robo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á 9 de Septiembre de 1887.—Quintín Martín.—Por mandado de S. S., Juan Basiero. J—5386

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Carlos Hernández y Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián Camacho Serna, comerciante ambulante, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido á fin de responder á los cargos que le resultan en causa que le sigue por malos tratamientos inferidos á Paula Gallego Rodillo, con los cuales la produjo el aborto de un feto de cuatro ó cinco meses, y de cuyas resultas falleció también la expresada Paula Gallego, en la cual se ha decretado su procesamiento y prisión provisional; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole en calidad de preso á la cárcel de este partido y á disposición del que provee.

Dada en Arenas de San Pedro á 11 de Septiembre de 1887.—Carlos Hernández.—Por su mandado, José María Bermúdez. J—5421

ARNEDO

D. Francisco Delgado, Juez de instrucción de este partido de Arnedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al gitano Ramón Gabarri, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para recibir declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo me halla instruyendo sobre estafa de una yegua y una burra con su cría á los vecinos de esta ciudad Nuncio Gil Muro y Tomás Solana Garril, cuyas señas de dichas caballerías, que se llevó consigo el día 19 de Marzo último, también se expresan á continuación; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado gitano, cuyo paradero se ignora, y caso de ser habido, sea detenido y conducido con dichas caballerías á la cárcel de esta ciudad á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Arnedo á 7 de Septiembre de 1887.—Francisco Delgado.—Por mandado de S. S., León Díaz.

Señas del gitano Ramón Gabarri.

Edad de cuarenta y cinco á cincuenta años, barba negra, estatura regular, usa arma escopeta, y un perro grande como cenizoso, monta caballo, es muy enjuto de carnes, descolorido, y ha estado en presidio.

Señas de la yegua.

Pelo negro, una estrellita blanca en la frente, diez años de edad, como de seis cuartas y media de marca, y preñada entonces como de diez meses; idem particulares: una rozadura pequeña en uno de los ancones y un sobrehuaso imperceptible en una de las manos, una verruguita entre las nalgas y un poco picona.

Señas de la burra y de la cría.

Pelo negro con la tripa blanca, seis años de edad, y la cría del mismo pelo, y de nueve meses de edad. J—5376

AVILA

D. Antonio Ibarreta Ayala, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Madriles, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la cárcel pública, á prestar declaración en la causa que me halla instruyendo sobre lesiones y robo á Domingo Soria.

Dado en Avila á 7 de Septiembre de 1887.—Antonio Ibarreta.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez. J—5377

AVILÉS

El Sr. D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se halla instruyendo por exacción ilegal, acordó citar por edicto á la testigo Doña Teresa Cabo, vecina que fué de la parroquia y Concejo de Illas, y hoy en ignorado paradero, y una de las que pagaron la contribución de arbitrios que el Ayuntamiento de Illas impuso y exigió á los vecinos de aquel Concejo para el año económico de 1883 á 1884, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente cédula en los periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración.

Para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, libro la presente en Avilés á 3 de Septiembre de 1887.—Licenciado Ambrosio Loredo Cuasta. J—5387

BADAJOS

D. Urbano Navascués y Alduace, Juez municipal suplente de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Hidalgo Barona, natural de Villa Gutiérrez, en la provincia de Burgos, vecino de Talavera la Real, de estado casado, de cincuenta y tres años de edad, de profesión estanquero; es de estatura alta, ojos azules, barba cerrada entrecana, color sano, usa bigote, y viste al estilo del país, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante el Juzgado de mi cargo á contestar á los cargos

que le resultan en causa que en su contra instruyo por el delito de contrabando; advirtiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial en cuyo distrito se encuentre ó sea habido, procedan á su detención y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes. Dada en Badajoz á 7 de Septiembre de 1887.—Urbano Navasquez.—Por mandado de S. S., por mi compañero Sr. Maqueda, Damao Cabot. J—5388

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que me hallo instruyendo causa criminal sobre lesiones á Isidro Ignacio contra Manuel Batista y Domenech, é ignorándose el actual paradero de éste, he acordado en la misma citarle y llamarle, para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles nacionales de esta ciudad, de rejas adentro, á fin de hacersele una notificación y emplazamiento en méritos de la expresada causa.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, requiero á todas las Autoridades fuerza pública y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del nombrado Juan Batista y Domenech y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad, el cual es natural de Arco y habitaba en San Martín de Provencals, soltero, jornalero y de veintitrés años de edad.

Dada en Barcelona á 3 de Septiembre de 1887.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Joaquín Pujadas. J—5400

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente se cita y llama á Francisco Nogués Guerrero, empleado de Correos, residente en esta ciudad, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración en causa que se le sigue por infidelidad en la custodia de documentos; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á las Autoridades y manda á las personas que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del mismo por tener la prisión decretada, y remitirlo á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 7 de Septiembre de 1887.—Nicolás Eduardo Lloret.—Por mandado de S. S., Licenciado Eugenio Tribaldos. J—5389

BELMONTE

D. Venancio González y Guerrero, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez municipal de esta villa, y regente del Juzgado de instrucción de Belmonte y su partido en la provincia de Cuenca, por hallarse usando de licencia el señor Juez propietario.

Por la presente requisitoria, á las Autoridades y agentes de policía judicial que la vieren, atentamente saludo y hago saber que en este Juzgado se sigue sumario criminal con motivo de que en la madrugada del día 3 del actual se fugaron de la cárcel de la villa de Cervera, y en la que se encontraban de tránsito, los presos Eladio Martín y Martín y Tomás Pla y Cerdá, que pasaban con oficios cerrados y en calidad de detenidos á disposición del Sr. Gobernador civil de Valencia, procedente el primero del de Valladolid y el segundo del de Madrid, cuyas señas en la actualidad se ignoran.

Por lo que, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y en el mio propio les requiero para que procedan á la busca y captura de expresados Eladio Martín y Martín y Tomás Pla y Cerdá, y caso de lograrla sean trasladados á las cárceles de este partido á disposición del Juzgado, debiendo dar de ello inmediata cuenta, quedando á la recíproca en iguales casos.

Dada en Belmonte á 5 de Septiembre de 1887.—Venancio González.—Por mandado de S. S., por Hurtado, Pedro Delgado. J—5378

D. Francisco Alvarez Mallerá, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber que D. Luis Zoilo Tuñón y Palacio, Registrador de la propiedad interino de este partido desde 1.º de Octubre de 1885, cesó en el cargo el 22 de Marzo del año último.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1.º y 3.º del art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, se cita á todas las personas que tengan alguna reclamación que aducir contra el expresado funcionario para que comparezcan en este Juzgado á efectuarlo dentro del término de un mes, á contar desde el día en que el presente sexto edicto sea publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Belmonte 10 de Septiembre de 1887.—Francisco Alvarez Mallerá.—Por su mandado, Amalio García. J—5401

BENABARRE

D. Pablo Macero Campos Pérez, Juez de instrucción del partido de Benabarre.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Torrente Pueyo y José Terré y Rivera, cuyas circunstancias se hacen constar á continuación, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa que contra los mismos y otro me hallo instruyendo, por la Escribanía del que refrenda, sobre detención ilegal de Joaquín Girón; apercibidos de que pasado dicho término sin haber comparecido se les declarará rebeldes y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los indicados sujetos y su conducción con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dada en Benabarre á 7 de Septiembre de 1887.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Juan Fernández.

Señas de Antonio Torrente Pueyo.

Natural y vecino de Gracés, de treinta y cinco años de edad, labrador, estatura alta, cara larga, frente regular, pelo negro, nariz regular, barba clara, ojos negros; viste pantalón y blusa de cuti azul, pañuelo á la cabeza y alpargatas á lo miñón; marcha con los pies muy abiertos.

Señas de José Terré y Rivera.

Estatura un metro 700 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos grizos, nariz abultada, barba y boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial y de buena producción; viste pantalón rayado, blusa de cuti azul rayada, pañuelo ordinario á la cabeza y alpargatas á lo miñón.

Se supone que los dos se han dirigido á Francia. J—5379

BERJA

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Pérez y Antonio Ortega López, naturales y vecinos de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar indagatoria en causa que contra los mismos y otros consortes se sigue sobre disparos de arma de fuego y lesiones; apercibiéndoles que de no comparecer dentro del término señalado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de referidos procesados.

Dado en Berja á 8 de Septiembre de 1887.—Tomás Morales.—Por su mandado, Francisco Roda. J—5402

BUJALANCE

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de cinco días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, á un tal Antonio García, cuyas señas y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del expresado término se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, que está situado en el ex convento de San Francisco, á prestar declaración en causa que instruyo por hurto de caballerías á Francisco Cantarero y otro, vecinos de esta ciudad, y responde de los cargos que en ella le resultan; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), encargo á las Autoridades civiles y militares, fuerza de la Guardia civil é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Antonio García, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo interesa la recta administración de justicia.

Dado en Bujalance á 9 de Septiembre de 1887.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, por mi compañero Cantó, Pedro de la Vega. J—5390

CALATAYUD

Roque Romeo, Escribano habilitado del Juzgado de instrucción de Calatayud y su partido.

Certifico que en la causa á que luego se hará mención se ha expedido la requisitoria que á la letra dice así:

«D. Francisco García Hidalgo, Juez instructor de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Ballester y Gutiérrez, hijo de Mariano y de Ramón, escultor, de veinticuatro años de edad, natural de esta ciudad, que residió como empleado de pintor en Arcos, cuyo actual paradero se ignora, presumiéndose se encuentre en Barcelona, pare que en el término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se le sigue sobre tentativa de robo en la relojería de Ladislao Sánchez en la mañana del 24 de Agosto último; bajo apercibimiento que no haciéndolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial la detención del Ballester, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Calatayud á 7 de Septiembre de 1887.—Francisco García.—De su orden, Roque Romeo.»

Y para que conste libro la presente, que firmo en Calatayud á 7 de Septiembre de 1887.—Roque Romeo. J—5331

CAMBADOS

D. Pedro Mourullo y Barros, actuario en el Juzgado de primera instancia del partido de Cambados, correspondiente á la Audiencia territorial de Galicia.

En autos que en este propio Juzgado y por mi Escribanía penden, promovidos por D. Juan Antelo Herrero, vecindado en Padrón, sobre tercería de dominio á bienes embargados como de la pertenencia de D. José Manuel Castro Blanco, Cura que, viviendo, fué de la parroquia de Cornazo, para pago de costas en causa que se le instruyó, son demandados, entre otros, Vicenta, Juan y Rosa Castro Blanco, hermanas del ejecutado, que, procedentes de la indicada villa de Padrón, se hallan ausentes en ignorado paradero los dos últimos, como igualmente José Rivera, marido de la primera, sin que ésta se halle facultada para parecer en juicio; á quienes se les emplazó en la forma ordinaria con término de veinte días, que dejaron transcurrir sin comparecer en los aludidos autos; por lo que en providencia fecha 2 del corriente, decretada por el Sr. Juez del partido, se les hubo por acusada la rebeldía de derecho, más también el que de ellos se hiciera un segundo llamamiento por nueva cédula, cual es la presente, con término de diez días, para que efectúen la aludida comparecencia si les interesare; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, por haber de declararse rebeldes y dar por contestada la demanda siguiendo su trámite.

Cambados 5 de Septiembre de 1887.—Ramón Salgado.—Por mandado de S. S., Pedro Mourullo y Barros. J—5403

CANJAYAR

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Nicolás Company Márquez, se ha dictado providencia con esta fecha en la causa criminal de oficio sobre corta de unos palos en la alameda de D. Sebastián Ruiz, mandando que Francisco Pérez Martínez, vecino de Illar, cuyo paradero se ignora hoy, comparezca ante este Juzgado en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Almería, para recibirle declaración en dicha causa.

Canjayar 8 de Julio de 1887.—Inocencio Esteban y Sánchez. J—5380

CARBALLINO

D. Jesús Alfeirán Taboada, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de instrucción de Carballino.

Certifico que por consecuencia de causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre lesiones á Teresa Adán Mato, mayor de cuarenta años, de Liñerños, parroquia de Lejas, Alcaldía de Boborás, casada con Jacinto Retorta, mayor de cincuenta años, labrador y de la propia vecindad, ausente hace dos años en ignorado paradero, se acordó por S. S. el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, insertar la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín* de esta provincia, conforme al art. 175 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamando á Jacinto Retorta, á fin de que dentro del término de diez días se presente al procedimiento por si quiere tomar parte en él, renuncia ó no en nombre de su esposa á la indemnización; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Carballino 8 de Septiembre de 1887.—Camilo de Ramos. J—5422

NOTICIAS OFICIALES

Ibero Mejicana.

COMPANÍA ANÓNIMA

Número 347.—En la villa de Madrid, á 4 de Julio de 1887, ante mí D. Eulogio Barbero y Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio y domicilio de esta capital y testigos que se dirán, comparecen

D. Miguel Medrano y Morales, de cincuenta y siete años, casado, del comercio y vecino de esta Corte, habitante en la calle de Lope de Vega, números 13 y 15, cuarto tercero, con cédula personal de séptima clase, núm. 234, fecha 12 de Octubre próximo pasado.

Y D. Marcelo Saavedra y Sanmartín, de cincuenta y un años, casado, empleado, de esta vecindad, domiciliado en la misma calle que el anterior, esta números 39 y 41, piso tercero, con cédula de igual clase, núm. 198, fecha 23 de Septiembre último.

Los cuales manifiestan hallarse en el uso pleno de sus derechos civiles; tienen á juicio de mí el Notario, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura social, y dicen:

Que entre ambos fundan y forman una Compañía anónima bajo la denominación de *Ibero Mejicana*, para el objeto y con sujeción á lo que se expresa en los siguientes

ESTATUTOS

DE LA COMPANÍA «IBERO MEJICANA»

CAPITULO PRIMERO

Objeto de la Compañía.

Artículo 1.º D. Miguel Medrano y Morales y D. Marcelo Saavedra y Sanmartín, crean una Compañía anónima con domicilio en Madrid, que se denominará *Ibero Mejicana*, con arreglo á las disposiciones generales del Código de Comercio y á las comprendidas en este documento.

Se dedicará á todo género de operaciones agrícolas, industriales y mercantiles en la República de Méjico.

CAPITULO II

Capital.— Acciones.

Art. 2.º El capital de la Compañía será de 500.000 pesetas, divididas en 1.000 acciones de á 500 pesetas cada una.

Art. 3.º De las 1.000 acciones dichas, habrá 500 que se llamarán de fundador, y que se cederán á la persona que obtenga la concesión de terrenos en dicha República, las cuales no tendrán desembolso alguno hasta que estén demarcados los terrenos de que se trata. Hasta llegar á ese momento se supondrán ingresados los dividendos pasivos que á ellos correspondan y se cargarán á la cuenta de adquisición de los terrenos como cantidades pagadas por ese concepto.

Art. 4.º La mayoría absoluta de las acciones en circulación podrá votar en junta general convocada al efecto el aumento de capital de la Compañía hasta la suma que se crea conveniente, por nuevas emisiones de acciones, á cuya adquisición á la par tendrán derecho los primitivos accionistas proporcionalmente á las acciones de la primera emisión que posean.

A estas juntas deberán concurrir, para la validez de sus acuerdos, las dos terceras partes del capital en circulación.

Art. 5.º Hecha la demarcación de que habla el art. 3.º, unas y otras acciones contribuirán por partes iguales hasta el total desembolso de su valor nominal, si fuere necesario.

Art. 6.º El Gerente de la Compañía fijará las épocas en que han de satisfacerse los dividendos pasivos, anunciándolo con quince días de anticipación en los que no excedan de un 20 por 100, ó con treinta días del 20 por 100 en adelante.

Art. 7.º Mientras las acciones no tengan desembolsado el 50 por 100 de su valor nominal, estarán representadas por resguardos nominativos, en que se anotarán los dividendos pasivos pagados. Llegado aquel caso, podrán convertirse en acciones al portador, si así lo juzga conveniente el Gerente de la Compañía.

CAPITULO III

Administración de la Compañía.

Art. 8.º Correrá á cargo de un Gerente. Podrá el mismo conceder poder para asunto determinado, ó para llevar la firma de la Compañía, á la persona ó personas que estime conveniente.

CAPITULO IV

De las juntas generales y rendición de cuentas.

Art. 9.º Cada año celebrará la Compañía una junta general en la época que fije el Gerente, para dar cuenta del estado de la misma y presentar las cuentas del ejercicio anterior.

Art. 10.º Se constituirá la junta general por los accionistas que posean 50 acciones á lo menos, ó que representen las de otros en el mismo número. Cada 50 acciones dan derecho á un voto.

Reunida la junta en el local y á la hora designada, serán válidos sus acuerdos, cualquiera que sea el número de las acciones representadas, excepto en el caso de los artículos 4.º y 13.

Art. 11.º Sólo podrá haber junta general extraordinaria cuando el Gerente lo crea oportuno ó cuando lo pidan los poseedores de la mayoría absoluta de las acciones en circulación.

En ellas sólo podrá tratarse de los asuntos especificados en la convocatoria, á menos que acuerde lo contrario la mayoría de los reunidos.

CAPÍTULO V.

De los beneficios y su reparto.

Art. 12. Los beneficios que realice la Compañía se repartirán por iguales partes entre las acciones, después de deducidos los gastos y un 5 por 100 del beneficio líquido resultante, hasta constituir una reserva equivalente al 20 por 100 del capital social.

CAPÍTULO VI.

Disolución.—Liquidación.

Art. 13. La disolución de la Sociedad será á los 50 años de su constitución, de no acordarse su prórroga por la mayoría absoluta de las acciones en circulación.

También podrá disolverse antes si así lo pidieren los poseedores de la mayoría absoluta de las acciones en circulación.

A la junta general en que se determine la disolución, deberán concurrir las dos terceras partes de las acciones en circulación para que sus acuerdos sean válidos.

En cualquiera de estos casos quedará encargado el Gerente de la liquidación.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

Si el Gerente lo estimara oportuno, podrá modificar la disposición de estos estatutos para algún caso concreto, dando cuenta á la junta general en la primera oportunidad.

Así lo dijeron y otorgan, siendo testigos D. José María Fraga y D. Casimiro Novo de esta vecindad.

Y yo el Notario hago á los señores las siguientes advertencias:

1.ª Que esta escritura debe inscribirse en el Registro mercantil de la provincia de Madrid, conforme á lo prevenido en los artículos 16 y 17 del Código de Comercio.

2.ª Que en el término de treinta días, contados desde mañana, debe presentarse la copia de esta escritura en la oficina de liquidación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para satisfacer á la Hacienda el que devenga en el plazo fijado y bajo la multa impuesta á los morosos en la legislación vigente.

3.ª Y que en el término de quince días, contados desde el en que se constituya la Compañía, debe presentarse copia de esta escritura y del acta de constitución al Gobierno civil de la provincia de Madrid para su remisión al Ministerio de Fomento, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 19 de Octubre de 1869.

Y habiendo leído íntegramente yo el Notario esta escritura á los señores comparecientes y á los testigos, por no haber usado del derecho que les advertí tenían para leerla por sí mismos, se ratificaron en su contenido los otorgantes; de todo lo cual, de conocerlos y de que firman con los testigos doy fe.—Miguel Medrano.—Marcelo Saavedra.—José María Fraga.—Casimiro Novo.—Signado: Eulogio Barbero Quintero: Rubricado.

Es primera copia que concuerda literalmente con su matriz, obrante en el protocolo corriente de escrituras públicas de la Notaría de mi cargo, bajo el núm. 347 de orden, á que me remito, de que doy fe y la expido para los señores otorgantes en un pliego clase 1.ª, núm. 9.116 y dos de la 12.ª, números 3.148.654 y 55, que signo, firmo y rubrico en Madrid el mismo día de su otorgamiento.—Signado: Eulogio Barbero Quintero: Rubricado.

Inscrito el precedente documento en la hoja núm. 183 folio 174, inscripción primera, como tercero provisional de Sociedades del Registro mercantil de Madrid á 1.º de Julio de 1887.—Rafael Montejó: Rubricado.—Hay un sello en que se lee; Registro mercantil de Madrid.

Esta conforme esta copia simple con la autorizada, que yo el infrascrito Notario expedi para los otorgantes.—Eulogio Barbero Quintero. X—410

ACTA

D. Eulogio Barbero y Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del ilustre Colegio; y domicilio de esta capital, doy fe que en el protocolo corriente de escrituras públicas de la Notaría de mi cargo, y bajo el núm. 349 de orden, obra la siguiente acta:

Número 349.—En la villa de Madrid, á 5 de Julio de 1887, ante mí D. Eulogio Barbero Quintero, Secretario honorario de S. M.; Notario del Colegio, y domicilio de esta capital, comparecen los Sres. D. Miguel Medrano y Morales y Don Marcelo Saavedra y Sanmartín, vecinos de esta Corte, cuyas demás circunstancias y sus cédulas personales se expresan en la escritura social que se citará, los cuales manifiestan hallarse en el uso pleno de sus derechos civiles; tienen, á juicio de mí el Notario, la capacidad legal necesaria para formalizar esta acta, y dicen: que por escritura fecha de ayer, otorgada ante mí, han fundado los dos comparecientes una Compañía anónima, bajo la denominación de Ibero Mejicana, con objeto de dedicarse á todo género de operaciones agrícolas, industriales y mercantiles en la República de Méjico, bajo la base de 1.000 acciones de 500 pesetas cada una, y que siendo tenedores de todas ellas los dos señores comparecientes, de unánime conformidad declaran legalmente constituida la expresada Compañía Ibero Mejicana, conforme á lo dispuesto en la ley de 19 de Octubre de 1869.

Así lo dijeron, y firman esta acta, después de habérsela leído íntegramente yo el Notario, por no haber usado del derecho que les advertí tenían para leerla por sí mismos, de todo lo cual y de conocer á los comparecientes doy fe.—Miguel Medrano.—Marcelo Saavedra.—Eulogio Barbero Quintero.

Corresponde literalmente lo inserto con su matriz, obrante en el protocolo mencionado, á que me remito, de que doy fe. Y para la Compañía Ibero Mejicana expido esta primera copia en un pliego clase 1.ª, núm. 9.553, que signo y firmo en Madrid á 6 de Julio de 1887.—Sobrescrito: Saavedra.—á todo: Vale.—Signado: Eulogio Barbero Quintero: Rubricado.

Concuerda literalmente lo inserto con la primera copia del acta á que me remito, de que doy fe; y á instancia de D. Miguel Medrano y D. Marcelo Saavedra, y para remitir al Ministerio de Fomento, expido este testimonio en un pliego clase 10.ª, núm. 611.475, que signo, firmo y rubrico en Madrid á 6 de Julio de 1887.—Signado: Eulogio Barbero Quintero: Rubricado.

Inscrito el precedente documento de la hoja núm. 183 folio 174 vuelto, inscripción segunda, como tercero provisional de Sociedades del Registro mercantil de Madrid á 19 de Julio de 1887.—Rafael Montejó: Rubricado.—Hay un sello en que se lee: Registro mercantil de Madrid.

Esta conforme esta copia simple con la autorizada, que yo el infrascrito Notario expedi para los interesados.—Eulogio Barbero Quintero. X—409

La Auxiliar Tarrasense.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de 30 de Junio de 1887.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include: Fábrica, Existencia, Caja, Deudores por cuenta, Capital, Fondo de reserva, Acreedores por cuenta, Beneficios.

Tarrasa 24 de Julio de 1887.—Por La Auxiliar Tarrasense, el Director gerente, José Mauri Gali. X—412

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Septiembre de 1887.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include: 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las suaves de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 18 de Septiembre de 1887.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteayer no llovió en ninguna capital; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Lugo, faltando datos de Alicante y Tarragona.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carna de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Trigo añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'16 á 0'24 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 231.—Carneros, 255.—Terneras, 86.—Ovejas, 280.—Total, 855.

Su peso en kilogramos..... 51.058

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 0'91 á 1'04 pesetas el kilogramo. Carnero de 0'97 á 1'03 pesetas el kilogramo. Oveja de 0'90 á 0'97 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumo y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cnts. Rows include: Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Correos, Mataderos, Fábrica del gas, Arganda, and a TOTAL of 51 041'37.

Madrid 17 de Septiembre 1887.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 59, 60, 61 y 62 de la Sala primera del tomo II de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA El año de 1887. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table of book prices: Primera clase... 30, Segunda ídem... 15, Tercera ídem... 12'50.

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

SANTOS DEL DIA

San Jenaro y compañeros mártires, y Santa Pomposa, mártir. Cuarenta Horas en las Religiosas del beato Orozco.

ESPECTACULOS

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Golondrina.—El padrón municipal.—Peña la Prescachona, ó el colegial desventurado.

TEATRO ESCLAVA.—A las ocho y media.—Te espero en Esclava tomando café.—Partes y coros.—Don Dineró.—Yo somos tres.

CIRCO HIPÓDROMO.—A las ocho y tres cuartos.—Gran y variada función de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, por todos los artistas de la compañía.

GUIGNOL (Paseo de Recoletos, núm. 3).—Variadas funciones desde las cinco de la tarde en adelante.